

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta a las 16 Alcaldías y a la Secretaría de Desarrollo Económico, todas de la Ciudad de México, para que generen facilidades para la actualización de cédulas de empadronamiento a familiares de personas fallecidas por Covid-19 en mercados públicos**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró al virus SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional¹. Muchas ciudades alrededor del mundo entraron en confinamiento para evitar la propagación del virus y sus consecuencias, por lo consiguiente escuelas, teatros, empresas, oficinas de gobierno, barberías, restaurantes, fondas, bares y establecimientos de esparcimiento y recreación, todo espacio que alberga a grupos de personas, cerraron sus puertas.

Toda actividad que conlleve convivencia se detuvo, el modo de trabajar y asistir a la escuela cambió, por medio de las tecnologías empezaron a haber

¹ Organización Mundial de la Salud, Comunicados de Prensa, Declaración sobre la segunda reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV), 30 de enero del 2020, [https://www.who.int/es/news/item/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news/item/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))

clases, reuniones de trabajo y se empezó a realizar *home office* en oficinas tanto privadas como públicas. El Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías acordaron la detención y el cierre temporal de actividades no esenciales.

A nivel mundial la economía se vio afectada ante la falta de producción y consumo. Las economías locales no fueron la excepción, en un modelo de economía globalizada, lo local es mundial y viceversa. Ante el cierre de negocios, ese sector de medianas empresas fue el que se vio más afectado; a largo plazo, la recuperación económica de esta área no ha mejorado, teniendo una apertura lenta.

Poder emprender ante la coyuntura actual es altamente arriesgado, a esto se suma lo engorroso de los trámites que conlleva generar dichos trabajos. Si bien el modelo administrativo tiene sus ventajas y beneficios, como todo modelo conlleva también sus desventajas. La rigidez y falta de flexibilidad y sensibilidad por algunas personas servidoras públicas y autoridades, hay una excesividad en papeleos, la atención al público se vuelve mecánica, sin considerar las problemáticas o características personales de cada caso en particular.

Bajo el contexto de la pandemia, estas desventajas se intensifican, ya que los procesos administrativos se vuelven mayormente engorrosos, a esto se le suma las consecuencias emocionales que el confinamiento ha causado, ansiedad, irritabilidad, euforia y temor. Principalmente temor al futuro, a la situación laboral. Las autoridades deben considerar las condiciones actuales en la que se encuentran los comercios y negocios: generar la menor engorrosidad posible en la *tramitología*.

Dicho virus ha generado millones de muertes, a la fecha del 02 de mayo del presente año tan solo en el país ha cobrado la vida de un total de 217,168 personas, en la Ciudad de México en esa misma fecha van 33, 998 defunciones, según datos de la Organización Mundial de la salud.² Varios patrimonios comerciales han quedado sin sus dueños originales, es el caso de los locales de mercados, donde sus locatarios originales fallecieron.

² Covid 19 cases and deaths reported by countries and Territories in the Americas, Organización Mundial de la Salud consultado en <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

Ya que como bien se sabe, las Alcaldías expiden las cédulas de empadronamiento, mismo que consta de un documento necesario para expender productos en los Mercados Públicos, mismo que para que sea válido debe colocarse en el establecimiento y deberá ser portado por la persona titular.

Bajo este argumento, el trámite para poder llevar a cabo el cambio de nombre de la persona titular de la cédula de empadronamiento de locales en mercados públicos por fallecimiento del empadronado es engorroso ya que requiere varios requisitos.

Conlleva requisitos de papeleo, que si bien varios de ellos son necesarios, se requiere flexibilidad y comprensión por parte de las autoridades para poder llevarlo a cabo, considerando en primera instancia a familiares directos de los locatarios fallecidos.

Para poder lograr una reactivación económica, es necesario que se generen estímulos para que las personas puedan emprender, facilidades y flexibilidades para quienes se dedican a la actividad comercial, así como apoyar a los locales y empleos ya establecidos, para que puedan continuar aportando a la economía local y del país.

II. ANTECEDENTES

El programa "Del Mercado a tu casa" fue hecho para apoyar la economía local de los mercados durante el confinamiento, la finalidad de este tipo de programas va en dos vertientes: apoyar a las personas locatarias de mercados públicos para que puedan vender, reactivando la economía, y aportando seguridad a la población para que no tengan que recurrir a salir al espacio público, cuidando su salud y ayudando a no propagar el virus Sars-Covid19.

Ahora bien, es fundamental, para poder continuar con la flexibilidad de los trámites y para seguir contribuyendo con la reactivación económica, facilitar los trámites de apertura, reapertura, y todo trámite que conlleve poner de nuevo en marcha un comercio, que contribuya a la economía local.

Varias personas locatarias de mercados de la alcaldía Cuauhtémoc, han informado sobre la preocupación de poder disminuir la engorrosidad de los

trámites, principalmente respecto al trámite de cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales por fallecimiento del empadronado. Lo anterior en consecuencia de la falta de certeza jurídica del bien inmueble, y de familiares inmediatos, quienes muchos tienen el sustento económico directo del giro del comercio de la persona fallecida.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. El artículo décimo de la Constitución Política de la Ciudad de México denominado Ciudad Productiva, en su apartado B, numeral primero dicta: "La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará"
2. En el mismo artículo y apartado, en el numeral doce párrafo segundo decreta lo siguiente respecto a los mercados públicos: "Las autoridades de la Ciudad garantizarán a **los locatarios de los mercados públicos** condiciones sanitarias, **certeza y seguridad jurídica adecuadas**"
3. En el numeral 14 del mismo artículo y apartado se determina que las "autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo previsto por la ley protegerán los derechos laborales de las personas deportistas profesionales, de disciplinas artísticas, trabajadoras de la cultura y locatarios de **mercados públicos**"
4. La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, expone en su artículo 32 que son atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías "Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, **mercados públicos**, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano"

Por su parte, el artículo 40 menciona que las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución en coordinación con el Gobierno de la Ciudad y otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, **desarrollo económico** y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos, alcaldía digital y acción internacional de gobierno local".

IV. RESOLUTIVOS

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO: Se exhorta a las 16 Alcaldías y a la Secretaría de Desarrollo Económico, todas de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus competencias, generen facilidades para la actualización de las cédulas de empadronamiento a familiares directos, derivado del fallecimiento de personas por Covid-19 locatarias en mercados públicos.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 30 días del mes de noviembre de 2021.



DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS